



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SEETE.

En V. M. de Madrid.

El Sr. Dn Antonio Camilo Venegaza con el debido respeto ante V. S. padece y dice: que omni derecho combiene el q. la notoria justificacion de V. S. me mande dar Testimonio del Firabo del Cuanto de Santiago de Luna quanna que en la actualidad obtengo, y estoy siaviendo, y que haga fe en toda forma de dño para los fines que me combenga, por tanto

A V. S. pido y suplico se digno mandara se me de el Testimonio que pido del referido Firabo Justicia que copio abranca de su notoria justificacion, volviendome el Original como el Testimonio.

Dn Antonio Camilo Venegaza

Desale a esta parte, el Testimonio q. pide, con cita cion. Lima y Septiembre 26 de 1806

Enñe

Aprouyo y firmo en. Testimonio en el D. Ave
An. de Inca Alcaide Ordin' de su ciudad y jurisdiccion p. J. M. en el d. de mayo

CA. AD 3

CAJ 13

DOC 1448

f. 1

Citas.

En Lima a veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos
tos quinientos e lxxviii. Cito por escritura
y mandado en el Decretos para el dho. Sr.
D. Fructuoso Ochoa honorario de la
Aud. de Huancabamba y Solimador Fiscal
de esta d. Lima en cumplimiento de q. dho.
señal.

Ynacio Ochoa
Escriba.

Incumplimiento de lo pedido y mandado
en Decretos antedichos. Incurran y saque de
testimonio de la d. Audiencia. Pucallpa. 26
de Julio de 1815. Doctrina de Lima y de
d. Sr. Antonio Carrillo Venegas a que ha
comunido. cuyo tenor por el dho. el
siguiente

Recibi los documentos
exp. mudo de Lima
y Sep. 27 de 1815.
Dr. Venegas
[Signature]

Se dio vista en el
Sep. 27 de 1815.
[Signature]